



00009

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día nueve de octubre del año dos mil diecinueve. -----

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido al C. [REDACTED] y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 00027/2019 de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, signada por la C. ING. MAYRA CECILIA VILLAGOMEZ DE LOS SANTOS, encargada del despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección al C. [REDACTED] y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE, comisionándose a los CC. Armando Gómez Ligonio e Ing. Angel Alberto Dominguez Ramírez, inspectores federales, para que realizaran dicha diligencia, con el objeto de verificar si el C. [REDACTED] Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES REALIZADO EN EL PREDIO RÚSTICO INNOMINADO RANCHERÍA POCVICUC, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAFATA, ESTADO DE TABASCO, cuenta con autorización correspondiente para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, de conformidad con los artículos 69 fracción II o 71 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 109 del Reglamento de la misma Ley.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. 27/SRN/F/0027/2019, en la cual no se circunstanciaron hechos u omisiones, que pudieran considerarse constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el Procedimiento de Inspección y Vigilancia, esta autoridad ordena dictar el presente acuerdo y:

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 160, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 71 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del 2013, mismo que entró en vigor el día 15 del mismo mes y año.

II.- Que del acta de inspección No. 27/SRN/F/0027/2019 de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve, se desprenden los siguientes hechos:



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO**

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.232C.27.2/00027-19
ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.2/00027-19/126
ACUERDO DE CIERRE

En atención a la orden de inspección No. 00027/2019 de fecha 19 de agosto del 2019, a nombre del C. [REDACTED] Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES REALIZADO EN EL PREDIO RÚSTICO INNOMINADO RANCHERÍA POCVICUC, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE TABASCO, para lo cual les atiende la visita el C. [REDACTED] en su carácter de encargado, con quien se identificaron y lo hicieron conocedor del objeto de la visita, recibiendo y firmándola orden de inspección antes señalada, designando a los dos testigos de asistencia, y dándoles todas las facilidades para realizar la actuación, proceden a realizar un recorrido por el predio en donde observan lo siguiente: observan el terreno con árboles dispersos de diferentes especies como son pich, macuilis y otras comunes tropicales, el uso del terreno es pecuario (ganado) la mayor parte del predio está cubierto por pasto el cual sirve como alimento del ganado. Durante el recorrido observan 09 tocones de la especie de Pich (*Enterolobium cyclocarpum*) y 33 tocones de la especie Macuilis (*Tabebuia rosea*), los tocones se encuentran dispersos por el predio y algunos se encuentran en las divisiones que presenta el terreno, los diámetros en promedio de los tocones de los árboles de pich son de 60 cm. y 40 cm. diámetro promedio de los tocones de Macuilis. Con el apoyo de un GPS marca Garmyn procedieron a tomar las coordenadas donde se realizó el aprovechamiento [REDACTED] N y [REDACTED] O. Por lo que le solicitaron al visitado la autorización para el aprovechamiento de los recursos forestales, presentando el visitado la siguiente autorización el cual le fue autorizado mediante No. SEMARNAT/SOPARN/147 [REDACTED]/2018 de fecha 09 de mayo del 2018, a nombre del C. [REDACTED] firmado por el C. Florizel Medina Perez Nieto en su carácter de Delegado Federal de la SEMARNAT en Tabasco, donde se le hace del conocimiento que esta autoridad no tiene inconveniente en que realice el aprovechamiento conforme a lo siguiente:

Predio: Innominado
Paraje: Ria. Pocvicuc
Municipio: Emiliano Zapata
Estado: Tabasco

Especies por aprovechar:
Enterolobium cyclocarpum (Pich)
Tabebuia rosea (Macuilis)

Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
01	[REDACTED]	[REDACTED]

Volumen por aprovechar

Nombre científico	Nombre común	No. de árboles	Cantidad	Unidades
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Pich	09	50.49	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Tabebuia rosea</i>	Macuilis	33	67.74	Metros cúbicos v.t.a.
Total		42	118.23	

Superficie total por aprovechar: 5 hectáreas.
Destino: mercado local y nacional.
Vigencia: 09 de agosto del 2018.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección No. 27/SRN/F/0027/2019 de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.





CONCLUSIONES:

00019

De la visita de inspección realizada en fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve, se desprende que no existieron irregularidades a la normatividad ambiental, que dieran origen a procedimiento administrativo, toda vez que si bien al momento de la visita de inspección inspectores federales observaron dispersos en el predio 09 tocones de la especie de Pich (*Enterolobium cyclocarpum*) y 33 tocones de la especie Macuillis (*Tabebuia rosea*) con diámetros en promedio de los tocones de los árboles de pich de 60 cm. y 40 cm. diámetro promedio de los tocones de Macuillis, también lo es que presentaron la autorización No. SEMARNAT/SGPARN/147/[REDACTED]/2018 de fecha 09 de mayo del 2018, a nombre del C. [REDACTED], firmado por el C. Florizel Medina Perez Nieto en su carácter de Delegado Federal de la SEMARNAT en Tabasco mediante la cual se autorizó el aprovechamiento de dichos árboles. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de cumplimiento de requisitos de Ley en el acto administrativo; ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

I.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente al C. [REDACTED] y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE, mismo que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de inspección No. 27/SRN/F/0027/2019 de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida.

SEGUNDO.- Se hace de su conocimiento al C. [REDACTED] y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día Treinta de Septiembre del año Dos Mil Cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la

3



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO**

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.232C.27.2/00027-19

ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.2/00027-19/126

ACUERDO DE CIERRE

finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número esquina con Miguel Hidalgo, colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

CUARTO.- Notifíquese personalmente al C. [REDACTED] y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE, en el predio rústico innominado Ranchería Pocvicuc, Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, anexando copia con firma autógrafa del presente proveído.

Así lo resolvió y Firma:

ATENTAMENTE

Encargada del despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 2 fracción XXXI inciso a) 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo 68, 83 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia o ausencia del titular de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, previa designación.

ING. MAYRA CECILIA VILLAGOMEZ DE LOS SANTOS.

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACIÓN TABASCO

